

GACETA DE MADRID.

VIERNES 13 DE JULIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 8 de Junio.

Mensaje de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega á la Dieta (*Storting*) de Noruega, con fecha de 2 de Junio de 1821 en Stockolmo:

» El Rey, atendiendo siempre á todo lo que puede perfeccionar la organizacion social de la Noruega, y asegurar la libertad que la Constitucion se ha propuesto establecer, cree que debe invitar á la asamblea nacional de Noruega á que tome en consideracion el tenor del párrafo 100 de la Constitucion, para examinar hasta qué punto llega la relacion que hay entre lo establecido con respecto á la libertad de imprenta y las leyes existentes, y su interpretacion. El tenor de este párrafo demuestra que los legisladores al establecer la libertad de la imprenta han querido tambien precaver sus abusos; pero nada se dijo de la manera de examinar estos abusos, ni por qué leyes deben ser juzgados.

» Mas habiendo consistido hasta ahora la jurisprudencia del pais en leyes y ordenanzas, publicadas antes que el reino tuviese la forma de Gobierno libre y constitucional, estas leyes estan en contradiccion con los principios que actualmente deben regir; y cuando se trata de una materia tan delicada como la libertad de imprenta, en la cual los delitos son mas bien de una naturaleza moral que material, y en caso de acusacion influye tanto el modo de interpretar una palabra ó una frase, es tanto mas urgente que este derecho no quede abandonado al poder del juez, y que no se aventure por esta causa la libertad misma que se ha tratado de establecer; pero que al mismo tiempo estaria expuesta al peligro de la interpretacion que diere el juez al espíritu de una obra, y á influir en el modo con que aplicaria unas leyes hechas para otro tiempo y para otro orden de cosas.

» Hay ciertas restricciones que exige la seguridad personal, que reclama la decencia, que prescribe el orden social, y que la sana política ordena. La libertad de imprenta no deja de existir porque la prudencia le prefija límites; y en esto han dado el ejemplo los Gobiernos mas ilustrados y los Estados mas poderosos.

» La Inglaterra, que ha sido la primera en reconocer los fueros de la libertad de la imprenta; que en su legislacion ha consagrado el derecho de dar extension al pensamiento por medio de los escritos, y aun de criticar los actos de la administracion; este pais, tan poderoso por el pueblo que le habita, ha conocido la necesidad, si no de limitar el uso de la imprenta, á lo menos de castigar sus abusos. Ha establecido leyes, ha creado un jurado, y ha hecho conocer á cada uno sus derechos y sus obligaciones. Esta nacion finalmente que despues de largas revoluciones y de las catástrofes que casi siempre les son consecuentes; esta nacion, cuya Constitucion es hermana mayor de todas las que existen, tan zelosa de su libertad civil, se ha visto precisada en los 30 años últimos á restringir varias veces la libertad individual, suspendiendo momentáneamente el acta de *habeas corpus*: cediendo á la necesidad presente y á las coyunturas difíciles, reconociendo la gravedad y urgencia de resoluciones prontas y útiles, el pueblo ingles ha sabido apreciar las actas de su Parlamento, y el Soberano que las ha solicitado en semejantes casos ha logrado las bendiciones de una poblacion inmensa, que reconoce siempre la necesidad de desplegar una fuerza enérgica y saludable en las crisis que amenazan á los Estados.

» Desde el momento en que la Constitucion de 14 de Noviembre de 1814 concedió á la Noruega derechos políticos, y la colocó en la clase de las naciones, este pais ha gozado de la libertad de imprenta en toda su plenitud. Facil era prever desde entonces que de este derecho se haria un uso inmoderado. Era demasiado repentino el paso de un régimen absoluto á un régimen constitucional, para que debieran extrañarse los yerros que le acompañaron. Algunos individuos, que tomaron el nombre de órganos de la nacion, abusaron de la libertad de escribir.

» El ejército, que es el antemural de la independendencia, fue insultado. Los que le componen han cedido los derechos mas preciosos del hombre; pues renunciando á su libertad personal, se someten á las leyes severas de la disciplina militar para asegurar la libertad pública del Estado.

» Este mismo ejército, reclutado enteramente en los campos, es injuriado por unos hombres á quienes defiende, y cuya libertad protege.

» La Dieta conoce muy bien las ofensas que se han dirigido contra una gran parte de sus vocales, y su caracter de representantes no ha podido ponerlos á cubierto de los insultos de que han sido objeto. El Gobierno ha tenido la indulgencia de cerrar los ojos por un momento con respecto á estos abusos, esperando que el tiempo calmara la efervescencia de algunas personas, y les haria concebir ideas mas prudentes.

» Sin embargo, habiendo visto ultrajada en escritos escandalosos la dignidad de los dos pueblos hermanos y de sus respectivas Constituciones, se ha creído obligado á proponer una ley para reprimir semejantes extravíos, y cuyo objeto sea la conservacion del pacto social de cada pueblo. Pero la Dieta de 1818, absteniéndose de pronunciar sobre la proposicion hecha por S. M., consideró que debia seguir el camino prescrito para las mudanzas en la Constitucion.

» La Dieta de 1821, por razones contrarias, la ha suspendido hasta la redaccion definitiva del nuevo código criminal, explicándose en estos términos:

» Con arreglo á la Constitucion, la Dieta ha deliberado con la mayor madurez sobre la proposicion que V. M. ha tenido á bien dirigirle con respecto á una acta adicional al *Rigs-Act*. Mas aunque la Dieta reconoce plenamente haber hallado en la bondadosa proposicion de V. M. una prueba evidente de su generoso desvelo por evitar todo lo que pudiera suscitar la discordia ó disposiciones menos fraternales entre los pueblos de Noruega y de Suecia, cuya concordia y mutua confianza son igualmente necesarias para ambas naciones, ha creído sin embargo que no debia adeptar la expresada proposicion por las razones que abajo manifiesta, y juzga que deben prevalecer." (*Se continuará.*)

ALEMANIA.

Francfort 24 de Junio.

Segun noticias de Trieste del 12 del corriente, habian llegado ya alli varios buques con familias cristianas que se habian fugado de Smirna. Las fuerzas navales griegas se valuaban en 250 buques de todos tamaños, divididos en cuatro escuadras, á saber; una sobre las costas del Peloponeso; otra cerca de la isla de Tenédos, frente á los Dardanelos; otra cruzando entre las islas de Candía y de Chipre para defender las Cíclades; y la última, que es la mas numerosa y forma la escuadra de reserva, de la cual reciben las órdenes las otras divisiones, estaba situada entre las islas de Hydra y de Psara, adonde las escuadras griegas conducen sus presas.

Leipsick 14 de Junio.

Dias há que tuvimos el gusto de ver en esta ciudad á nuestro Príncipe, heredero del trono. Las bellas calidades de que está adornado, y que sabe manifestar sin jactancia, le hacen cada dia mas amado de los saxones. Sus opiniones en favor de la mutua felicidad entre gobernantes y gobernados son demasiado conocidas para que en virtud de ellas no se atraiga la admiracion de los que conocen la corte en que se ha criado; pues aunque su tio el Rey, modelo de Príncipes, tenga dadas buenas pruebas del amor que profesa á sus súbditos, sin embargo, en las circunstancias en que se ha hallado siempre nuestra corte no parecia verosímil que el Príncipe hubiese podido adquirir principios que tanto honor hacen á la familia Real, y muy particularmente al mismo Príncipe, que es ya en el dia la esperanza de los pueblos saxones; y no dudamos que algun dia sabrá vencer todos los obstáculos que por ahora impiden que podamos seguir el ejemplo de los demas Gobiernos de la Alemania que gozan de los beneficios de un sistema liberal.

PRUSIA.

Berlin 19 de Junio.

El presupuesto de ingresos y el de gastos importan cada uno 50 millones de escudos, en esta forma:

El ramo de negocios extranjeros.....	600,000
El de instruccion eclesiástica con lo perteneciente á medicina.....	2,000,000
El ministerio de Justicia.....	1,720,000
El de lo Interior, policia y gendarmeria.....	2,300,300
El de comercio, industria &c.....	1,574,000
El de Guerra, comprendiendo el colegio de huérfanos militares y el monte pio militar.....	22,804,300
El ministerio de Hacienda y administracion central.....	272,100
La tesoreria.....	1,159,750
La administracion principal de la deuda del Estado.....	10,145,000

No se indican aquí otros ramos que importan 7,425,550 escudos. Escriben de Hannover que el Rey cederá al de los Países-Bajos el principado de Ost-Friesland que la Prusia le cedió en 1815. Este reducido territorio tiene tantos privilegios y derechos particulares, que se hace casi incompatible su existencia como provincia del Hannover con la de las demas provincias: sus habitantes preferirian volver al dominio de la Prusia.

INGLATERRA.

Londres 25 de Junio.

El tratado general firmado en Francfort por los plenipotenciarios de

las cuatro potencias aliadas que tuvieron parte en el acta del Congreso de Viena en 1815 ha sido presentado al Parlamento, y se ha mandado imprimir. Su objeto es generalmente local, y dirigido á aclarar anteriores convenios; de consiguiente no presenta al pronto el aspecto de un documento importante ó curioso. Pero no es imposible que estos pequeños ajustes y fragmentos de territorio den motivo á algunas guerras cuando se concluya la cruzada en favor del *principio monárquico*. Perecerá la manía gigantesca; ocuparán su lugar una porción de caprichos de pigmeo; y las controversias, los congresos, las expediciones y las batallas se sucederán unas á otras en las series progresivas de la pompa diplomática para resolver el importante punto de si las salinas de Kreutznach pertenecen al gran duque de Hesse ó al elector de Hesse, ó si el canton de Grumbach pertenecerá á S. A. R. el duque de Oldemburgo ó á S. A. Serma. el Landgrave de Homburgo. De este modo millares y decenas de millares de hombres se matarán por un puñado de tierra, cuya pertenencia no se asegura á fuerza de hombres, y que no tiene bastante cabida para cubrir los muertos que queden en el campo."

— Por cartas de Bombay se ha sabido que el Gobierno ha fletado 25 buques de transporte para llevar al golfo pérsico 50 hombres de tropas, destinados á reparar la pérdida que ha experimentado el destacamento que sir William Kier dejó allí á las órdenes de un mozalvete. Mandará estas tropas el general Lionel Smith

— En una carta de Constantinopla de 14 de Mayo se dice lo siguiente: " Los ingleses creen disfrutar aquí de perfecta seguridad mientras este Gobierno exista. Lord Strangford, embajador de Inglaterra, envió últimamente fuera de la ciudad á su esposa; pero me ha dicho, que no habia tenido otro motivo para esto que el verla demasiado adelantada en su preñado, y el evitar las tristes consecuencias que las turbulencias de aquella ciudad podian producir, aunque en su concepto no eran tan serias como se suponian; y aun añadió que hubiera tomado la misma precaucion en circunstancias menos apuradas. Habreis sabido ya que los turcos dispararon á un navio ingles que subia por los Dardanelos. Lord Strangford pasó inmediatamente á verse con el Gran Señor, y le dijo que si no se hacia una declaracion oficial, en que se desaprobaba este acto, y se asegurase que no se repetiría, la escuadra inglesa recibiría orden de entrar en los Dardanelos. El sumiso language del gran visir ha hecho inutil esta providencia."

FRANCIA.

Paris 30 de Junio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 12.

Despues de haber despachado algunos asuntos de poco interes continuó la Cámara la discusion del artículo relativo al fomento de la enseñanza primaria.

Mr. Clement (del departamento del Doubs) tomó la palabra en defensa de la enseñanza mutua; y despues de haber impugnado á sus preopinantes Mr. de Santans y Mr. de Pavy, votó contra la propuesta de la comision, y contra la que hizo este último diputado.

En seguida habló Mr. Cornet d'Incourt, y dijo entre otras cosas, que los partidarios de las escuelas mutuas no tanto pretendian favorecer la instruccion, cuanto un método particular, adoptado por algunos hombres de buena fe, reprobado por un número mucho mas considerable, y decantado con fanatismo por el espíritu revolucionario; que este era un método particular, profesado por algunos filósofos barbilampinos, en favor de los cuales se esperaba expeler de las ciudades á los hermanos de las escuelas cristianas, y de los campos á aquellos preceptores modestos, que reuniendo las ocupaciones de la enseñanza á las funciones del ministerio eclesiástico, tenian con el cura cierta conformidad de principios, y guardaban ciertas consideraciones de respeto y de dependencia que no á todos acomodaban. Por último dijo que nadie le habia respondido al desafío que habia hecho, y era que siempre que se le demostrara que habia un solo enemigo de la religion y de la monarquía que no fuese amigo del nuevo método de enseñanza, estaba pronto á rendir las armas.

El baron Cuvier, comisario del Rey, tomó la palabra, y rebatió completamente todos los sofismas de los enemigos de la enseñanza mutua: hizo ver que en la distribucion de los fondos, destinados á fomentar la instruccion primaria, no habia preferencia exclusiva á favor de este ó del otro método; que en virtud de un artículo de la Real orden de 29 de Febrero estaban encargados del cuidado de las escuelas el cura y el vicario de la parroquia y el corregidor del pueblo donde estaban situadas; que las personas dedicadas á la enseñanza de la niñez eran conocidas por su buena conducta, de la cual debian presentar un testimonio, dado por el cura y el corregidor del pueblo donde hubiesen habitado á lo menos por espacio de tres años.

Que no era ilusorio, como habia dicho el preopinante, el socorro de 500 francos invertidos en el fomento de la enseñanza primaria, pues desde el año 1817 hasta el de 1820 se habian fundado 70 escuelas, y el número de discípulos habia tenido un aumento de 2750, y que hasta el número de las escuelas de los hermanos se habia triplicado; pues no habiendo mas de 60 en 1817 existian actualmente 187.

Por último concluyó su discurso con estas notables palabras: " Por qué no me ha dotado el cielo de la elocuencia de corazón que admirabais ayer en nuestro respetable compañero Mr. Lainé! ¡Cómo os pintaría yo la diferencia que hay entre el pobre niño á quien no se le ha dado instruccion alguna, y el que ha tenido la dicha de conseguirla! Hablais de religion; ¡pero cómo se han de conservar las ideas religio-

sas cuando no se puede uno empapar en ellas por medio de la lectura! Decís que la miseria mas que la ignorancia hace los malvados; ¡pero la ignorancia no es un manantial de miseria! ¡Y cuánto no favorece á las costumbres domésticas el hábito de leer! El libro mas indiferente no es por ventura mejor diversion y mas moral que la taberna y el libertino?"

Despues de haber hablado algunos otros oradores sobre este asunto, la Cámara desechó al fin la propuesta de la comision.

Mr. Marcellus tomó luego la palabra, y despues de haber dicho que preferia la *educacion cristiana á la enseñanza mutua*, propuso una modificacion al artículo que se acababa de discutir. El artículo modificado debia decir asi:

" Para fomento de la enseñanza primaria en las escuelas cristianas 500 francos." (Una voz á la derecha: apoyo.....tisa á la izquierda.....muchas voces.....eso es peor que la reduccion.)

No se aprobó la modificacion de Mr. Marcellus, ni otras dos que propusieron los Sres. d'Aubieres y Duhamel.

En seguida se pasó á la discusion del artículo, que decia: „Escuela Real politécnica 2260 francos (9040 rs. de vn.).

El general Foy tomó la palabra, y se quejó fuertemente de la comision, porque proponia que se aumentase el coste de las pensiones llamadas no gratuitas, es decir, que á los alumnos que pagaban por ser educados en aquel establecimiento se les exigiese mayor cantidad que la que habian pagado hasta entonces.

El general Foy dijo que si el califa Omar, que mandó quemar la biblioteca de Alejandría, hubiese tenido la comision de examinar y comentar el presupuesto de 900 millones que se estaba discutiendo, no habria dejado de reprobos los métodos que abrevian y facilitan la enseñanza primaria, porque hubiera visto que aquellos métodos no estaban en armonia con su Gobierno; que no habria querido fomentar las bellas letras, las ciencias ni las artes, porque las hubiera mirado como únicamente buenas para formar súbditos sediciosos; y que habria suprimido la suscripcion á las grandes obras de literatura y de ciencias, porque segun Omar todas las verdades se encerraban en el alcoran, y todo lo que no se contenia en él era comunmente perjudicial, y las mas veces inutil.

Los murmullos del lado derecho interrumpieron por un rato la filípica de Mr. Foy; pero no por eso dejó de decir que el objeto que se proponia la comision era el de disminuir el número de los alumnos, y atajar por este medio los progresos de la instruccion.

Mr. Bourriene, relator de la comision, tomó su defensa, y respondió á las terribles quejas del general Foy, explicando los motivos que habia tenido aquella para hacer esta propuesta al Gobierno.

Mr. Beugnot tomó tambien la defensa de la comision, y dijo que no merecia el impropio de que se la comparase con el feroz Omar.

Despues de este debate se aprobó el artículo. (Se continuará.)

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Julio. — Sesion de Cortes del 30 de Junio.

Se pasó á tratar de la asignacion que debia señalarse á S. M. y Real Familia, para lo cual se leyó el dictamen de la comision de Hacienda, que manifestaba los gastos que quedaban á cargo de S. M., y los que pertenecian á la nacion; los abusos que habia habido anteriormente en este ramo, y la necesidad de reducir los gastos en atencion á la disminucion de las rentas del Estado, añadiendo que en tan criticas circunstancias no podia señalarse á S. M. una asignacion cual deseaba la comision; y así se limitaba á indicar una cantidad, que atendiendo provisionalmente á conservar el Real decoro y el lustre del trono portugues, no aumentase la deuda de la nacion; cuya cantidad no debia pasar de 365 millones de reis. Que S. M. la Reina continuase cobrando las rentas de su casa, que ascenderian á unos 80 millones de reis. A la señora Princesa Doña María Teresa y á su hijo D. Sebastian se les asignaba un millon de reis mensual. A cada una de las Sras. Infantas 400000 reis mensuales. A la Sra. Princesa Doña María Francisca Benedicta su asignacion de 80 millones de reis anuales, cuya suma total ascendia á un millon y 700000 cruzados.

El Sr. Sarmento se opuso á la asignacion de la Princesa Doña María Teresa, respecto á que habiéndose casado con un infante de España no pertenecia á Portugal: que con respecto al Sr. Infante D. Sebastian su casa era la de España, y que este litigio se hallaba pendiente en aquel pais.

La comision manifestó que no habia incluido al Príncipe Real, porque esta medida era provisional, y porque S. A., á quien correspondia la casa de Braganza, no venia por ahora á Portugal. Que no constaba que la Princesa María Teresa poseyese cosa alguna en España: que su boda se habia efectuado cuando la ocupacion de los franceses, y de consiguiente sin la licencia del Rey de España: que el litigio seguia, y que parecia haber tenido ya una sentencia en contra el Sr. Infante D. Sebastian.

Despues de una larga discusion, en que hablaron varios señores diputados, se aprobó el dictamen de la comision en todas sus partes con alguna corta variacion.

Se acordó que la eleccion para consejeros de Estado se hiciese por listas de 24 individuos, y se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 6 de Julio.

Por la via de Oaxaca se sabe que las fragatas *Prueba* y *Venganza*

Madrid Jueves 12 de Julio.

se apoderaron en 15 de Marzo del castillo de Acapulco.

En oficio que con fecha 25 de Junio próximo pasado ha dirigido al consulado nacional de comercio de esta plaza el señor consul de España en el reino de Algarbe desde Faro le dice lo que sigue:

«Ayer 24 del corriente á las 11 de la noche dió fondo en este puerto el cahique portugués de la marina nacional el *Piedade*, cuyo comandante es el teniente de fragata D. Antonio Vicente Searnichea, quien me ha comunicado que anteayer 23, viniendo de Larache, estando al sur de Huelva á unas 16 leguas, fue encontrado y reconocido por un bergantín insurgente con las confrontaciones que siguen: casco americano muy largo, con los árboles poco inclinados, pintado el casco negro, con una faja amarilla estrecha, 11 portas por banda, estando las 9, empezando de popa, guarnecidas con cañones, ó coronados (su propia expresion) de 18, y las dos de proa cerradas: no trae áncoras en ninguno de los lados á proa. No tenia verga de cebedera; tenia bote en la popa, y este dos estrellas blancas, y en medio una R. La tripulacion seria á poca diferencia de 200 hombres: la mayor parte de ellos eran americanos ingleses, y del árbol de *maestra* á proa (expresion de dicho señor comandante) se veian claramente de diferentes naciones. Izó bandera inglesa, y vino á su bordo; donde despues de varias preguntas, estando arrimado á distancia de una vara, le dejó seguir su viage, quedando el bergantín á las cinco de la tarde gavias con el bordo del sur con el viento S. O. El expresado señor comandante dice haber visto lo que menos 10 oficiales á bordo, con sus charreteras y uniforme azul con vueltas blancas. Hoy 25 del corriente, hallándose á distancia de tres leguas de este puerto á la mar la corbeta *Aretusa* y el bergantín *Aguiles*, y á pesar de hallarse el mar muy agitado con viento muy fuerte de sur y lo arriesgado de esta barra, he pasado á bordo de la expresada corbeta, que junto con el bergantín se hallan cruzando en estas aguas despues de la súplica que para ello hice á S. M. Mis trabajos han sido de consideracion; y á pesar de llevar conmigo un piloto práctico de este puerto, todos han creído que perecíamos, y particularmente á la entrada de la barra, que el barco se nos viró y llenó de agua. En fin obtuve lo que deseaba, que era instruir al comandante de dichas fuerzas de hallarse dicho insurgente en aquella altura, é instruido fue á su descubierta. Todo lo que comunico á V/SS. para su conocimiento y gobierno y noticia del comercio.»

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan, las de Alemania hasta el 29 de Junio, las de Londres hasta el mismo dia, y las de Paris hasta el 4 de Julio.

Ya parece que van componiéndose los negocios de Turquía de tal manera que no será extraño ver aun en este año acontecimientos de la mayor importancia, si, como ya aseguran, ha salido el embajador ruso precipitadamente de Constantinopla con motivo de no haberle dado el divan contestacion á una nota muy enérgica que de parte del Emperador Alejandro habia pasado al Gobierno turco. Acaso será muy satisfactorio al Gabinete ruso un suceso de esta clase, para tener pretexto de poner en planta sus planes de engrandecimiento.

Confirrase la noticia de que Teodoro ha sido entregado al príncipe Ipsilanti, quien piensa juzgarle por las leyes militares de la Europa culta, por el cargo que se le hace de haber favorecido la entrada de los turcos en la Valaquia.

Se habla de nuevos triunfos de los griegos sin especificarlos; que los movimientos de los serbios van tomando aspecto tan serio, que el Austria ha mandado á toda prisa refuerzos de tropas á las fronteras; que los Dardanelos estan bloqueados no solo por buques griegos, sino tambien por los de otras naciones que no se designan; y que sabiendo el comandante de la escuadra anglo-americana que la Regencia de Argel trataba de enviar corsarios al Archipiélago, ha destacado parte de su escuadra á bloquear los tres puertos de dicha Regencia.

En Londres se renovaba la noticia de la mudanza de una parte del ministerio; y señalaban como nuevos ministros á los Sres. Canning, Hutchinson y Sidmouth. Se sabe ahora que el incidente de haberse retardado la entrada en el ministerio de Mr. Canning, fue que uno de los ministros quiso hacer dimision alegando su falta de salud, y cuando se trató de firmarla dijo hallarse ya enteramente bueno. Antes de cerrarse el Parlamento se presentaria un bill para modificar el juramento que ha de prestar S. M. en el dia de su coronacion, con el fin de que en lo sucesivo no pueda oponerse este juramento como obstáculo á que sean iguales respecto de los derechos políticos y constitucionales las personas que profesan diferentes cultos cristianos.

La situacion de Nápoles que presentan los periódicos no puede ser mas satisfactoria y próspera para aquellos habitantes; sin embargo se sabe por otros conductos que van aumentándose por momentos las partidas de descontentos contra el Gobierno austro-napolitano. En los valles de Borino y en el Benevento han dado mucho que hacer á los austriacos, y un cuerpo de estos habia sido completamente derrotado en Castro-Villori, dejando en el campo de batalla mas de 200 muertos. Se pensaba en Nápoles en reorganizar el ejército nacional con algunos naturales y tropas suizas.

Se vuelve á hablar de nuevo de que los principales ministros que asistieron al Congreso de Laybach se juntarán este invierno próximo en Florencia, y de que habrá otra reunion de Soberanos en Viena para la primavera de 1822.

Tambien se habla de muchas prisiones hechas en Varsovia, sin que se indique el motivo de tales providencias de rigor.

En Francia no ocurre novedad particular sino los debates de la Cámara de los diputados, que de tanta instruccion sirven á la Europa.

Segun avisa el Sr. secretario del Despacho de Estado con fecha de ayer 11 del corriente, llegaron felizmente SS. MM. á Sacedon á las siete y cuarto de la tarde del mismo dia; despues de haber comido y descansado en Aranzueque, habiendo recibido, asi en aquel pueblo como en los demas del tránsito, las demostraciones mas sinceras y afectuosas del amor y veneracion de sus fieles súbditos.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

1.º Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed:

«Que las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente acerca del tabaco y sal. Art. 1.º Desde el dia 1.º de Julio del presente año queda prohibida la entrada en todos los dominios de la Monarquía española de los tabacos elaborados y por elaborar de todas clases, procedentes de paises extranjeros. Art. 2.º La entrada del tabaco elaborado de nuestras provincias de Ultramar será permitida por todos los puntos habilitados para el comercio ultramarino en las provincias de Europa, viniendo registrado en debida forma, y pagando 10 rs. de vn. por libra el de la Havana y tusas de Goatemala, y cinco el de las otras provincias españolas de América y Asia, y el de hoja solamente podrá introducirse por cuenta del Gobierno. Art. 3.º En caso de que por algun accidente imprevisto no fuesen suficientes para el consumo los tabacos elaborados en las fábricas nacionales; podrá el Gobierno por cuenta de la Hacienda pública introducir del extranjero, y vender las cantidades necesarias. Art. 4.º La extraccion del tabaco de la isla de Cuba y demas provincias de Ultramar se permite bajo las siguientes reglas: 1.ª En buques españoles, y para puertos de la nacion, solo adeudará el 2 por 100 de administracion. 2.ª La extraccion en bandera española y para el extranjero adeudará el 6 por 100, incluso el 2 por 100 de administracion, y en bandera extranjera el 8 por 100, incluso el mismo derecho. Todos estos derechos se adeudarán sobre el valor respectivo del tabaco, ya en hoja, ya elaborado, que regulará en principio de cada año en sus respectivas clases el intendente de acuerdo con la diputacion provincial. Art. 5.º La circulacion por mar ó por la via exterior de aduanas se sujetará á las reglas establecidas en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de las bases orgánicas del nuevo arancel general. Art. 6.º La circulacion por la via interior de aduanas y de los contrarregistros de la Península no podrá hacerse en cantidad mayor de una libra sin la guía ó certificación que establezca el Gobierno, á fin de evitar el contrabando. Art. 7.º El depósito de los tabacos de toda clase elaborados y en hoja, procedentes de nuestras provincias de Ultramar y de cualquier pais extranjero, será permitido en los puertos de depósito de primera clase. Art. 8.º La fabricacion ó elaboracion de toda clase de tabacos en la Península se hará exclusivamente en las fábricas nacionales que se conservan, ó que convenga conservar por cuenta de la Hacienda pública, y serán por ahora la de Sevilla, Alicante, la Pallosa, y otra que deberá establecerse en Santander ó provincias Vascongadas, extinguiendo las de Cádiz y Madrid por caras, y ser causa de contrabando; y en caso de que el Gobierno considere necesarias otras, las propondrá á las Cortes, sin perjuicio de comprar, arrendar ó contratar con las de particulares que hayan podido establecerse bajo la salvaguardia de la anterior ley de libertad de adquirir á precios convencionales ó á juicio de hombres buenos las existencias de instrumentos, artefactos y tabacos que haya en ellas ó en poder de particulares, y de señalar el término que considere necesario para la entrada de los cargamentos que esten hechos en virtud de la citada ley. Art. 9.º La venta por mayor y por menor de tabacos se hará exclusivamente por las administraciones de la Hacienda pública, y por las personas que obtengan patentes especiales del Gobierno. Art. 10. En las patentes expresadas en el anterior artículo establecerá el Gobierno, con la aprobacion de las Cortes, todas las condiciones que considere convenientes para cortar fraudes. Art. 11. La Hacienda pública venderá los tabacos con arreglo á los precios prevenidos en la Real orden de 2 de Febrero último, ó á los que el Gobierno tenga por mas convenientes, remitiendo las tarifas á las Cortes para su aprobacion. Art. 12. La sal continuará en los términos que se ha dejado en el decreto citado de 9 de Noviembre último; pero sujeta en la circulacion interior y exterior de las aduanas y contrarregistros á lo que se previene en los artículos 5.º y 6.º de este con respecto á tabacos, y bajando el precio del que consuman las pesquerías á seis reales fanega al pie de fábrica, y con el aumento del costo del porté si lo tomasen en los almacenes de las provincias. Art. 13. Ademá de la precaucion que se previene en el decreto citado de 9 de Noviembre de 1820, para cortar el abuso que los fabricantes pueden hacer, dando por consumidas en salazon sales que acaso beneficiarian para otros consumos, será de su obligacion dar parte á los administradores antes del dia 1.º de Mayo de cada año de los millares de sardina ó quintales de otro pescado que hayan salido. Art. 14. Si segun el cálculo establecido por la experiencia no hubiesen consumido toda la sal sacada de las fábricas ó almacenes, satisfarán inmediatamente al precio que la Hacienda lo beneficie al comun de consumidores el exceso de las fanegas que no hayan consumido ni presenten existentes en las visitas. Art. 15. El Gobierno dispondrá que por los administradores se tome exacto conocimiento de las cantidades de pescado que se salen, haciendo que en el discurso de las cosechas tomen las noticias ó hagan las visitas de fábricas que crean oportunas.

Art. 16. Se aprueba el desestanco de la orchilla en las islas Canarias, según lo dispuso el Gobierno en el año de 1818. Madrid 29 de Junio de 1821. = José María Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de Julio de 1821. = A. D. Antonio Barata.

2.º Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º El cargo de conducir la correspondencia pública desde la Península á las provincias de Ultramar continuará por ahora al cargo de la marina del Estado. Art. 2.º El Gobierno propondrá á las Cortes las medidas que no esten en sus facultades para hacer mas frecuente y expedito este servicio, y dará las órdenes mas terminantes para que no se demore el envío de la correspondencia, no deteniéndose los buques destinados para este servicio sino el tiempo preciso para recibirla, prohibiendo á las autoridades de Ultramar que distraigan estos buques á otras atenciones. Art. 3.º El Gobierno dispondrá que se verifique lo que se propone en la memoria del secretario del Despacho de Marina para que pasen los correos al Ferrol y la Coruña en los mismos términos que se estableció cuando se incorporaron en la armada." = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de Julio de 1821. = A. D. Ramon Feliu.

Habiéndose observado los trámites prevenidos por la ley, y declarado los jueces de hecho no haber lugar á formacion de causa acerca del suplemento al núm. 3.º del periódico *el Observador*, determinó el señor alcalde 1.º constitucional de Málaga D. Antonio Parejo que se pusiera en libertad á D. Blas María de S. Millan y á D. Juan Ruiz de la Herran, declarando al mismo tiempo que la persecucion sufrida no les sirviera de nota, ni perjudicara á su buena opinion y fama.

CAMBIOS. Madrid 12 de Julio de 1821.

Paris.....	16..4
Lóndres.....	37½
Cádiz.....	1½ daño.
Sevilla.....	1½
Granada.....	2
Málaga.....	1½
Andújar.....	1½
Valencia.....	Par.
Alicante.....	Idem.
Murcia.....	1½
Coruña.....	1½
Santiago.....	1½
Vales comunes.....	74½
No consolidados.....	Idem.
Consolidados de 100 pesos.....	41½ ds.
Certificaciones.....	82½ d.º
Intereses.....	82
Inscripciones.....	75½

VARIEDADES.

El evangelio y el alcoran se presentan al mundo en una de aquellas sangrientas luchas, que en tantas y tan diversas ocasiones han sido el oprobio del género humano, y estampado vergonzosas páginas en los fastos de todas las naciones, aun de aquellas que se han jactado de ser las mas cultas. Griegos cristianos y turcos mahometanos han desplegado todo el vigor de las pasiones para su mutuo exterminio. El principio de las disensiones habrá sido el deseo de la verdadera libertad é independencia por parte de los primeros; su objeto, el mismo que han tenido otras naciones libres; á saber: sacudir el yugo con que otra nacion los oprimia, ó reformar sus instituciones; pero los acontecimientos han tomado tal giro, que ya á la guerra política se ha agregado el fanatismo religioso. Con efecto, las atrocidades cometidas por los turcos, no solo en gran número de griegos de distincion, sino tambien en los venerables prelados de su rito, ha excitado en estos aquel espíritu de venganza religiosa, que por desgracia es natural en semejantes casos; y la cruz de Jesucristo es el signo de guerra de exterminio que el clero va tremolando por todos los puntos de las provincias griegas: griegos cristianos y turcos mahometanos se ven en el dia empeñados ya en un odio implacable. Jesucristo y Mahoma ó Cruz y Media luna son los dos signos que animan á unos y á otros; y en el cruel espectáculo

que presentan estos dos pueblos parece que los Gabinetes de Europa no pueden prescindir de declararse en favor del evangelio ó del alcoran.

Obsérvase tiempo há que los periodistas tachados de instrumentos de la santa alianza no han dejado de inclinarse á la defensa del alcoran, tomando partido contra los cristianos. El Observador austriaco, eco del Gabinete de Viena, y sin duda católico cristiano, ha hablado de los griegos como de unos hombres débiles, que solamente fundan sus esperanzas en el asesinato y en la rapia; y si Rusia y Austria cumplen la promesa que han hecho de no entrometerse en las disensiones de Turquía, es inevitable la continuacion de esta sangrienta lid entre unos y otros. No es poco de admirar que tanto estas potencias como la Inglaterra y la Francia, y aun todas las de Europa, hayan manifestado hasta ahora una total indiferencia en unos acontecimientos tan interesantes, y se hayan cometo mirando á sangre fria los horrores y las crueldades que se han cometido contra los cristianos. Casi medio año va ya pasado sin que aun acabe de aclararse la resolucio que tomarán los Gabinetes en negocios políticos de tanta trascendencia. Verdad es que ciertas potencias no pueden menos de hallarse en el mayor embarazo entre las teorías de gobierno y de ley pública, que han promulgado por sus intereses accidentales, y la política práctica, por la cual se han gobernado muchos años há relativamente á la Turquía. Por egeemplo, si la Rusia dejara que las provincias griegas de aquel imperio fueran despedazadas por sus bárbaros señores, y las abandonase á su brutal fiera ó á la venganza de su inhumano fanatismo, abandonaria los instrumentos que hasta ahora la han puesto en estado de amenazar á Constantinopla, y por consiguiente se desprenderia del espíritu de engrandecimiento que hace mas de un siglo que la anima, y de las máximas que desde Iwan IV hasta el dia han guiado invariablemente su política. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

En virtud de providencias judiciales se ha acordado la subasta por término de 30 dias de cinco casas sitas en esta corte, pertenecientes hoy al Crédito público, y antes á diferentes conventos reformados, y son: una en la calle de Cantarranas, núm. 8, manz. 228, tasada en 50,267 rs.: otra en la calle de la Inquisición, núm. 7, manz. 508, tasada en 60,568 rs.: otra en la calle de S. Onofre, núm. 21, manzana 346, en 35,709 rs.: otra en la calle de la Ballesta, núm. 7, manzana 369, en 93,107 rs.: otra en la calle de Preciados, esquina á la de Capellanes, núm. 5, manz. 383, en 168,702 rs.; y el primer remate de ellas se verificará separadamente el dia 11 de Agosto próximo á las 11 de la mañana en una de las salas del ayuntamiento de esta M. H. villa, á pagar en créditos contra el Estado, y con sujecion en todo al reglamento aprobado por las Cortes en 3 de Setiembre del año último. Quien quisiere hacer postura, y enterarse de las tasaciones, acuda á la escribanía de número de D. Claudio Sanz.

Se ha publicado el número 1.º del tercer trimestre (19 de la coleccion) de las Décadas médico quirúrgicas y farmacéuticas, el cual contiene la continuacion de los excelentes aforismos prácticos de Sanctorio; un enérgico discurso sobre la conducta que han observado con los facultativos los Gobiernos y juntas de sanidad, y la que deben observar en adelante; observaciones prácticas sobre el uso terapéutico de las sales de quina, sobre la eficacia de las moxas en las enfermedades de pecho y en las amaurosis ó gota serena, y la lista de los individuos de cirugía y farmacia militar pensionados por S. M. Se suscribe á este periódico en la librería de Cruz y Miyar, y en las de las capitales de provincia y administraciones principales de correos indicadas en el prospecto y otros anuncios, á 22 rs. por trimestre sin franquear, y 3 rs. franco de porte.

Gramática latina facilitada para uso de principiantes, con algunas advertencias para su enseñanza, frases y egejemplos adecuados para hablar bien este idioma y entenderlo en poco tiempo: por el Dr. D. Manuel de Pombo, ministro contador de la casa de moneda de Sta. Fe de Bogotá: un tomo en 8.º, á 10 rs. en pasta en las librerías de Bailo y de Paz. Esta gramática latina, sobre ser completa así en la etimología como en la sintaxis, ortografía y prosodia, se halla escrita con tanta claridad y sencillez en el método y en el estilo, que cualquier niño de mediano talento y aplicacion podrá estudiarla con placer y aprovechamiento en menos de un año, facilitándosele tambien mucho el estudio de otros idiomas. Puede servir igualmente para el uso de las personas amantes de las letras que quieran dedicarse por sí mismas ó sin necesidad de maestro á aprender la lengua latina, á lo menos para la inteligencia de los libros sagrados y obras facultativas. Al fin de ella tiene un apéndice de muchas frases ó locuciones del castellano al latin, arregladas á los principios de la sintaxis, buena moral y política para la práctica de hablarlo, y que sirvan de entrenamiento util á los alumnos.

Catecismo de la moral civil, ó exposicion elemental de las facultades físicas y morales del hombre, de sus necesidades, de sus derechos y deberes en el estado natural y el social, y de los de las naciones entre sí: escrito para instruccion de la juventud por el ciudadano D. Francisco Rodriguez de Ledesma, ex-diputado de las primeras Cortes ordinarias, y diputado en las actuales. Esta obra, que consta de dos tomos en 4.º, está escrita en estilo el mas sencillo y claro, que pone á la comprension de todas las materias que mas interesan al hombre, pues que le instruye de los derechos y deberes que tiene que desempeñar como hijo, como esposo, como padre y como ciudadano; de nuestras mutuas relaciones en la sociedad, y de los derechos y deberes de las naciones entre sí. Se vende en las librerías de Rodriguez y de Matute á 30 rs. en rústica.